SCJ-PS-25-1128
Expte. núm. 2[redacted] (2025-R0362403)
Partes: Seguros Universal, S. A., e Instituto de Investigaciones Agropecuarias (IDIA) vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE POR EL MONTO
Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de mayo de 2025**, año 182° de la Independencia y año 162° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Seguros Universal, S. A., debidamente representada por [redacted] y, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (IDIA), quienes tienen como abogado constituido y apoderado especial al Lcdo. [redacted], de generales que constan en el expediente.

En este proceso figuran como parte recurrida [redacted] y [redacted], quienes no comparecieron por ante esta jurisdicción.

Contra la sentencia civil núm. 026-03-2025-SSEN-00142, dictada en fecha 4 de marzo de 2025, por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, cuyo dispositivo dispone lo siguiente:

SCJ-PS-25-1128
Expte. núm. 2[redacted] (2025-R0362403)
Partes: Seguros Universal, S. A., e Instituto de Investigaciones Agropecuarias (IDIA) vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE POR EL MONTO
Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

> ***Único (Sic):*** *Rechaza en cuanto al fondo, los recursos de apelación interpuestos; de manera principal por los señores* [redacted] *y* [redacted]*; de manera incidental por el señor* [redacted]*, Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y con la puesta en causa de Universal Seguros, S.A., por los motivos expuestos, en consecuencia, confirma en todas sus partes la sentencia recurrida.* ***Segundo (Sic):*** *Comisiona al ministerial* [redacted]*, de estrado de esta Sala de la Corte, para la notificación de la sentencia, conforme lo expuesto*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Consta el memorial de casación depositado en fecha 14 de abril de 2025.

B) Conforme al artículo 26 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, la comunicación del recurso a la [redacted] y su consecuente dictamen no son necesarios para el conocimiento y fallo del presente recurso de casación. Asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 de la misma ley, esta Primera Sala prescinde de la celebración de audiencia.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como parte recurrente Seguros Universal, S. A., e Instituto de Investigaciones Agropecuarias (IDIA), y como parte

SCJ-PS-25-1128
Expte. núm. 2[redacted] (2025-R0362403)
Partes: Seguros Universal, S. A., e Instituto de Investigaciones Agropecuarias (IDIA) vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE POR EL MONTO
Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

recurrida [redacted] y [redacted]. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere se verifica lo siguiente: **a)** en ocasión de la demanda en reparación de daños y perjuicios por accidente de tránsito incoada por los ahora recurridos contra [redacted] y el Instituto de Investigación Agropecuaria (IDIA), con oponibilidad de sentencia a Seguros Universal, S.A., la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, mediante la sentencia civil núm. 034-2024-SCON-00068, de fecha 31 de enero de 2024, acogió parcialmente la indicada demanda, condenando a la parte demanda al pago de RD$300,000.00 a favor de [redacted] como justa indemnización por los daños morales sufridos, así como al pago de RD$200,000.00 a favor de [redacted] por conceptos de daños materiales ocasionados al vehículo de su propiedad, más un 1% mensual sobre dicha suma por concepto de interés judicial, declarándola oponible a la aseguradora Universal, S. A; **b)** la referida decisión fue recurrida en apelación, de manera principal por los demandantes originales, e incidentalmente por los demandados primigenios, procediendo la corte *a qua* a rechazar ambos recursos, confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, fallo ahora impugnado en casación.

SCJ-PS-25-1128
Expte. núm. 2[redacted] (2025-R0362403)
Partes: Seguros Universal, S. A., e Instituto de Investigaciones Agropecuarias (IDIA) vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE POR EL MONTO
Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

En cuanto a las condiciones de admisibilidad del recurso de casación

2) En consonancia con los principios que regulan la técnica de la casación procede determinar, como cuestión procesal perentoria, si en la controversia que nos ocupa se encuentran reunidos los presupuestos procesales del recurso cuyo control oficioso se deriva de la efectiva aplicación de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación.

3) Conforme establece el artículo 11 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, del 17 de enero de 2023, *no se podrá interponer recurso de casación contra:* … 3) *Las sentencias que resuelven demandas que tienen por objeto exclusivo obtener condenas pecuniarias, restitución o devolución de dinero, cuya cuantía debatida en el juicio en única o en última instancia, no supere la suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos del más alto para el sector privado, vigente al momento de la interposición del recurso. En la determinación de esta cuantía solo se tomará en cuenta los montos que interesan a la parte recurrente en su demanda principal, adicional o reconvencional, según corresponda, salvo solidaridad o indivisibilidad, sin computar los accesorios.*

4) En el presente caso, la acción original versa sobre la demanda en reparación de daños y perjuicios interpuesta por [redacted] y [redacted] contra [redacted] y el Investigación Agropecuaria (IDIA), con

SCJ-PS-25-1128
Expte. núm. 2[redacted] (2025-R0362403)
Partes: Seguros Universal, S. A., e Instituto de Investigaciones Agropecuarias (IDIA) vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE POR EL MONTO
Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

oponibilidad de sentencia a Seguros Universal, S. A., de lo que se verifica que al caso en cuestión le aplican las disposiciones del artículo 11, inciso 3 de la Ley núm. 2-23, antes transcrito.

5) El mandato legal enunciado visto desde su ámbito y alcance procesal requiere determinar: (i) cuál era el régimen de salario mínimo más alto establecido para el sector privado que regía al momento de interponerse el presente recurso, y (ii) si la cuantía debatida en el juicio en única o última instancia, sin accesorios, excede el monto resultante de los cincuenta (50) salarios de entonces.

6) En cuanto al primer aspecto es preciso advertir que la Resolución núm. 01-2025, dictada por el Comité Nacional de Salarios en fecha 26 de febrero de 2025, dispuso un aumento en la tarifa del salario mínimo para el sector privado a ser ejecutado de forma escalonada: a partir del 1ro. de abril de 2025 el salario mínimo más alto sería de veintisiete mil ochocientos ochenta y ocho pesos con 80/100 (RD$27,988.80) mensuales, mientras que a partir del 1ro. de febrero de 2026, veintinueve mil novecientos ochenta y ocho pesos con 00/100 (RD$29,988.00) mensuales. Es decir que, para la fecha de interposición del presente recurso, el 14 de abril de 2025, estaba vigente la primera tarifa, en consecuencia, el monto de cincuenta (50) salarios

SCJ-PS-25-1128
Expte. núm. 2[redacted] (2025-R0362403)
Partes: Seguros Universal, S. A., e Instituto de Investigaciones Agropecuarias (IDIA) vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE POR EL MONTO
Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

mínimos asciende a la suma de un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 (RD$1,399,440.00).

7) En el caso que nos ocupa, del análisis de la sentencia impugnada se verifica que el tribunal de primer grado acogió la demanda original y condenó a la parte demandada [redacted] e Instituto de Investigación Agropecuaria (IDIA) al pago de RD$300,000.00, a favor de [redacted], así como pago de RD$200,000.00, a favor de [redacted] como justa indemnización, más un 1% sobre dicha suma por concepto de interés judicial, calculado a partir de la notificación de la sentencia hasta su ejecución definitiva, con oponibilidad a la aseguradora Universal, S. A.

8) Conforme la situación expuesta, se advierte que la suma confirmada por la alzada como indemnización, ascendente al monto total de RD$500,000.00, que es la cuantía que interesa a la parte ahora recurrente en casación, no excede el valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos requeridos para la admisión del recurso de casación, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, por tanto, procede, de oficio, declarar su inadmisibilidad, sin necesidad de analizar los medios de casación planteados por la parte recurrente, debido a que las inadmisibilidades, por su propia naturaleza,

SCJ-PS-25-1128
Expte. núm. 2[redacted] (2025-R0362403)
Partes: Seguros Universal, S. A., e Instituto de Investigaciones Agropecuarias (IDIA) vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE POR EL MONTO
Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

eluden el conocimiento del fondo de la cuestión planteada, en consonancia con las disposiciones del artículo 44 de la Ley núm. 834 de 1978.

9) Procede compensar el pago de las costas del proceso por haber sido una solución suplida de oficio por esta Corte de Casación, de conformidad con el artículo 55 de la Ley núm. 2-23.

Por los tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, después de haber deliberado, vista la Constitución de la República Dominicana; visto el artículo 44 de la Ley 834 de 1978; vistos los artículos 11 numeral 3 y 4, 26, 28, 29 y 55 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

FALLA:

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE, de oficio, el recurso de casación interpuesto por Seguros Universal, S. A., y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (IDIA), contra la sentencia civil núm. 026-03-2025-SSEN-00142, en fecha 4 de marzo de 2025, emitida por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, por los motivos antes expuestos.

SCJ-PS-25-1128
Expte. núm. 2[redacted] (2025-R0362403)
Partes: Seguros Universal, S. A., e Instituto de Investigaciones Agropecuarias (IDIA) vs. [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE POR EL MONTO
Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

SEGUNDO: COMPENSA las costas procesales.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted].

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.*